

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
RECIBIDO

21 ABR. 2009

ACUERDO DE CONCEJO 26-4-2009-MPT

Talara, dieciséis de abril del dos mil nueve

TRAMITE DOCUMENTARIO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del 2009, la solicitud de ampliación del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 66-38A de esta ciudad, presentada por los señores HUGO ROLANDO REQUENA ALVARADO y CLARA ELENA ECA FIESTAS;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-02-2008-MPT de fecha 26-02-08 se aprobó el cambio de titularidad y cambio de uso de área lateral de cochera a vivienda presentada por el Señor Hugo Rolando Requena Alvarado y Clara Elena Eca Fiestas, del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 66-38 para ser utilizado como vivienda con la numeración 66-38° con un área de 75.71 m2.;
- Que, con Informe N° 311-08-2008-STODCYSC-MPT d/f 06.08.08 la Oficina de Defensa civil y Seguridad Ciudadana señala que el área lateral cumple con las condiciones básicas para su posterior edificación y que no califica para área lateral intangible, por lo tanto es procedente atender la solicitud presentada por los recurrentes;
- Que con Informe N° 1255-09-2008-GAT-MPT d/f 26.09.2008, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe 973-09-2008-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, considera procedente se emita nueva resolución de alcaldía para ampliación del área lateral adyacente a la vivienda del Parque 66-38, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, pero asimismo señala que considerando que en esta zona debe quedar un área de pasaje intangible por seguridad, acceso de personas entre la calle y el Parque, incluso de personas que salen del estadio por discurrir de aguas de lluvia, de conformidad con el Reglamento de Nacional de Edificaciones, el pasaje debe tener mínimo 300 ml la manzana tiene 4.00 ml debiendo existir mínimo 2 pasajes en consecuencia sólo es posible otorgar una ampliación de 0.80 ml.. siendo las medidas perimétricas las siguientes:
 - Por el frente limita con Parque 66 con 0.80 ml.
 - Por la derecha entrando limita con pasaje intangible de 3.00 ml con 15.90 ml.
 - Por la izquierda entrando limita con lateral de Parque 66-38 con 15.90 ml
 - Por el fondo limita con Calle s/n con 0.80 ml.
 - Área : 12.72 m2
 - Perímetro : 33.40 ml

Que, mediante Informe N° 1030-12-2008-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente la petición de los solicitantes Sobre ampliación de área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 66-38.

- Que, mediante Carta de fecha 13.01.09 el Señor Hugo Rolando Requena, indica que se deberá tomar en cuenta que las medidas solicitadas como ampliación son las consignadas en el Informe N° 1255-09-2008-GAT-MPT e Informe N° 973-09-2008-DDU-MPT en la cual las áreas técnicas señalan que la ampliación deberá ser por el área de 0.80 ml medida con la que esta conforme;
 - Que, con Informe 040-01-2009-OAJ-MPT de fecha 16.01.09, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que por ser viable legalmente se le conceda la ampliación de área lateral adyacente a la vivienda del Parque 66-38, ampliación que sólo comprenderá por 0.80 ml;
 - Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 09-02-09-CIDUAT-MPT;
 - Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 09-02-09- de fecha 23 de febrero del 2009, de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial;
- De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ampliación de 0.80 ml. del área lateral signada con la numeración Parque 66-38A presentado por los Señores **Hugo Rolando Requena Alvarado y Clara Elena Eca Fiestas**, para uso de vivienda con las siguientes medidas:

- Por el frente limita con Parque 66 con 0.80 ml.
- Por la derecha entrando limita con pasaje intangible de 3.00 ml con 15.90 ml.
- Por la izquierda entrando limita con lateral de Parque 66-38 con 15.90 ml
- Por el fondo limita con Calle s/n con 0.80 ml.
 - Área : 12.72 m2
 - Perímetro : 33.40 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
- Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
- Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. ERNESTO W. CORONADO SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesado - GAT- A. Jurídica -Rentas -DDU - Informática - Archivo

- rira